



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCLIII A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 14 de mayo de 2012  
No. 88

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACION QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN SOC. NELSON ARTEAGA BOTELLO; Y LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO, LIC. DAVID GARAY MALDONADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA FACULTAD" Y "LA ASE" RESPECTIVAMENTE.

AVISOS JUDICIALES: 1719, 1794, 288-B1, 1803, 246-B1, 247-B1, 248-B1, 245-B1, 249-B1, 1618, 432-A1, 1734, 1735, 472-A1, 1722, 1717, 1715, 1728, 1724, 1777, 1810, 1809, 506-A1, 1723, 1807 y 1808.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1822, 1795, 1821, 445-A1, 508-A1, 1688, 1687, 1689, 1690, 464-A1, 528-A1 y 303-B1.

## "2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN SOC. NELSON ARTEAGA BOTELLO; Y LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL, REPRESENTADA POR SU COMISIONADO, LIC. DAVID GARAY MALDONADO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA ASE" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que en fecha 15 de agosto del presente año la Universidad Autónoma del Estado de México, y la Agencia de Seguridad Estatal, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de tres años, cuyo objeto consiste en: "establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad".
2. En la cláusula tercera de dicho convenio, "LAS PARTES" acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto diseñar la Metodología para implementar el **Observatorio Ciudadano para la Evaluación de Políticas de Prevención contra el Delito, la Violencia y la Delincuencia.**

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES****I. "LA FACULTAD" se compromete a:**

1. Integrar el equipo multidisciplinario responsable de desarrollar el Proyecto objeto del presente acuerdo.
2. Realizar la metodología para medir la evaluación de políticas de prevención contra el delito, la violencia y la delincuencia.
3. Formar y capacitar el equipo encargado de desarrollar el proyecto objeto del presente acuerdo.
4. Tramitar y entregar a "LA ASE" el comprobante correspondiente al pago.
5. Depositar a la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México los ingresos que le correspondan con motivo del presente acuerdo.
6. Entregar a "LA ASE" los contrarecibos emitidos por la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, una vez efectuados los pagos mencionados en la cláusula tercera de este acuerdo.

**II. "LA ASE" se compromete a:**

1. Proporcionar la información necesaria y suficiente que tenga al alcance para la elaboración del diseño metodológico objeto del presente acuerdo.
2. Cubrir a la Universidad Autónoma del Estado de México el costo que genere la realización de la Metodología objeto del presente instrumento.

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO**

"LA ASE" cubrirá a "LA FACULTAD" un total de **\$1'757,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido, como contraprestación por el diseño de la Metodología para implementar el **Observatorio Ciudadano para la Evaluación de Políticas de Prevención contra el Delito, la Violencia y la Delincuencia**. Dicha aportación económica se realizará en dos exhibiciones cubriendo un primer pago de **\$878,500.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** IVA incluido en la primer quincena de agosto y un segundo pago de **\$878,500.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a la entrega en dos tantos en impreso y digital del diseño Metodológico para la Implementación del **Observatorio Ciudadano para la Evaluación de Políticas de Prevención contra el Delito, la Violencia y la Delincuencia**.

**CUARTA. COMISION DE SEGUIMIENTO**

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo, las partes formalizan una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan.

- Por "LA FACULTAD": **Mtra. Ivett Tinoco García**, Coordinadora del proyecto.
- Por "LA ASE": **Lic. Abraham E. García García**, Coordinador del proyecto.

Las atribuciones de la Comisión de Seguimiento, que se derivan de la firma del presente acuerdo, serán:

1. Revisar y aprobar el programa de trabajo y cronograma.
2. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto motivo de este acuerdo.
3. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal, así como todos los acuerdos que puedan derivar de este.
4. Dar seguimiento e informar de los resultados a cada una de las partes que representan.
5. Manejar de manera confidencial toda la información que proporcione "LA ASE" para el desarrollo del estudio, así como de aquella que sea producto del trabajo desarrollado por el Grupo.
6. Las demás que acuerden las partes.

**QUINTA. COOPERACION**

Las partes realizarán actividades y establecerán los mecanismos de cooperación y apoyo tendientes al cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen las mismas.

### SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LA FACULTAD", se compromete y obliga a reservar y guardar un estricto secreto, cuando menos durante un periodo de 2 años, contados a partir de la conclusión de la vigencia de este acuerdo, toda información que sea suministrada, proporcionada y obtenida, por y/o para "LA ASE", de cualquier índole, así como la que se tenga y se obtenga con motivo del desarrollo, implementación, ejecución, análisis y resultado tanto del programa de trabajo, como de cada uno de los proyectos que se encomienden o se hayan encomendado, salvo el caso de que exista, previamente y por escrito una autorización de "LA ASE" para difundirla. Este compromiso y obligación comprende a personas, empleados, investigadores, encuestadores, supervisores y cualquiera de las personas y responsables del Programa de Trabajo, así como de cada uno de los proyectos desarrollados o por desarrollar encomendadas a "LA FACULTAD", y que aquí se convienen. Se faculta a "LA ASE" en caso de incumplimiento de "LA FACULTAD" para rescindir este instrumento legal, así como para detener los pagos programados, solicitar y obtener la devolución de lo entregado, en concepto de Pena Convencional y para abstenerse de pagar cualquier tipo de diferencias restantes.

La confidencialidad a que se refiere esta cláusula se hace consistir y comprende de manera enunciativa y no limitativa, en no transmitir reservar y guardar los datos e información técnica, administrativa, operativa, logística, así como de cualquier otro índole y de todos aquellos asuntos que directa e indirectamente, sea transmitidos u obtenidos con motivo del programa de trabajo, aquí convenido incluyéndose en esto los avances, el desarrollo, análisis y resultado que se obtengan en todos y cada uno de los proyectos de investigación, aún cuando se haya concluido el Programa de Trabajo, los proyectos o la vigencia de este acuerdo.

Así mismo queda expresamente prohibido desarrollar por su cuenta y con recursos materiales económicos y/o humanos, establecidos, pactados o comprometidos, las actividades vinculadas con este convenio, mientras esté vigente el presente instrumento; de igual manera no está permitido la utilización onerosa o gratuita, que de manera directa o indirecta, y aún por medio de interpósita o persona, o por medio de empleados, investigadores, encuestadores, supervisores y cualquiera de las personas responsables de los proyectos encomendados a "LA FACULTAD" para desarrollar el proyecto que aquí se conviene.

### OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor corresponderá a "LA ASE", en su caso, dará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la elaboración de los productos materia del objeto de este acuerdo, sin que ello implique pago y/o regalías.

### NOVENA. RELACION LABORAL

La relación laboral se mantendrá para todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### DÉCIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta la conclusión del objeto establecido en la cláusula primera del presente acuerdo, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes.

### DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS

Toda controversia que pudiera suscitarse sobre las interpretación y aplicación del presente instrumento, será resuelta por las partes de común acuerdo.

**LEIDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCION DE LA ULTIMA QUE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**

POR "LA FACULTAD"

**DR. NELSON ARTEAGA BOTELLO**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE**  
**CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES**  
**(RUBRICA).**

POR "LA ASE"

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO**  
**COMISIONADO**  
**(RUBRICA).**

**LIC. ABRAHAM E. GARCIA GARCIA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE**  
**VINCULACION, COMUNICACION**  
**SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS**  
**(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO

## CONVOQUENSE POSTORES.

Que en los autos relativos al Juicio: Especial Hipotecario promovido por LOIZAGA PIERA MIGUEL, en contra de MANTEROLA NIÑO MARIA ANGELICA, expediente número 279/11; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice.

México, Distrito Federal, a veintiséis de marzo del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones que vierte, se tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de la codemanda al no haber desahogado en tiempo la vista ordenada por auto del trece de marzo del año en curso, por precluido el derecho que tuvo para hacerlo; en consecuencia con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado en: la casa marcada con el número 46 del condominio Horizontal del conjunto sujeto al régimen de propiedad en condominio denominado "La Joya", ubicado en la calle Prolongación Magnolias número 81 "B", de la Colonia San Mateo Nopala, en Naucalpan, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término dentro de la última publicación y la fecha de la audiencia; en el periódico Diario Imagen, en los estrados de avisos de la Tesorería, en los estrados de avisos de este Juzgado; y gírese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, para que en auxilio de labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre de este Juzgado y un periódico de mayor circulación en esta Ciudad... sirviendo de base para el remate la cantidad de: 1,886.000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la audiencia correspondiente se señalan las diez horas del día veinticinco de abril del año en curso.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a diez de abril del dos mil doce.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado, se señalan las diez horas del día veinticuatro de mayo del año en curso debiéndose preparar la misma tal como está ordenado en autos... Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez y Secretario de Acuerdos, Licenciado Carlos Emilio Carmona.-Doy fe.-México, D.F., a 20 de abril del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Emilio Carmona.-Rúbrica.

1719.-2 y 14 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO

## A QUIEN CORRESPONDA:

FERNANDO MORTELLARO PUERTAS, por su propio derecho, bajo el número de expediente 363/2012, promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del terreno de los de común repartimiento sin nombre, de calidad temporal de segunda, ubicado en calle Tláloc sin número, Barrio Titini, Santiago

Cuautlalpan, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 267.80 metros con propiedad de los señores Agapito Fragoso, María Velázquez y Pedro Núñez (actualmente colindando con María Teresa Velazco Ortiz); al sur: 291.00 metros con camino público; al oriente: 37.00 metros con propiedad de Agapito Fragoso; y al poniente: 46.00 metros con camino Real, superficie total 10,812.00 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer de México y/u Ocho Columnas, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los treinta días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Cuautitlán, México, a treinta de abril de dos mil doce.-Primer Secretario Judicial, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1794.-9 y 14 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
EDICTO

En el expediente marcado con el número 518/2012, VICTOR JAVIER DOMINGUEZ PAEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del predio denominado "Amilco", ubicado actualmente en Avenida Francisco I. Madero, número 124, Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de: 3,751.50 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.50 metros colinda con Lorenzo Sotero Barragán, al sur: 61.50 metros colinda con calle Morelos, al oriente: 61.00 metros colinda con Av. Francisco I. Madero, y al poniente: 61.00 metros y colinda con Martina Páez Galicia.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a veinte (20) de abril de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo: veintiséis (26) de marzo del dos mil doce (2012).-Segunda Secretario de Acuerdos, M. en C.P. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

288-B1.-9 y 14 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO

En los autos del expediente: 124/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por LORENA HERNANDEZ ESQUIVEL, respecto de bien inmueble ubicado en la Colonia Francisco I. Madero (Barrio Cerro Somera), Municipio de El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 metros con el señor Trinidad Fuentes; al sur: 40.00 metros con el señor Trinidad Fuentes y camino de por medio; al oriente: 40.00 metros con señor Trinidad Fuentes; al poniente: 40.00 metros con señor Trinidad Fuentes, con una superficie de 1,600 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los veinticinco 25 días del mes de abril del dos mil doce 2012.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) de abril de dos mil doce 2012.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

1803.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
 E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 351/2011, la controversia del estado civil de las personas y del derecho familiar de divorcio necesario, promovido por MARISELA FLORES MORALES, en contra de PEDRO ARENAS LOZA, de quien demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración de la disolución del vínculo matrimonial que une a la actora con el demandado PEDRO ARENAS LOZA, en términos de la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.

VALIDACION.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 351/2011, los cuales son entregados en fecha 03 de abril de 2012, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

246-B1.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
 E D I C T O**

C. FRANCISCO ROMAN BUSTAMANTE.

En el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó juicio sobre Controversia sobre el estado civil de las personas y el derecho familiar (divorcio necesario), bajo el número de expediente 1093/2010, promovido por BERENICE MONTOYA VELAZQUEZ, en contra de FRANCISCO ROMAN BUSTAMANTE, demandándole las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que unió con el señor FRANCISCO ROMAN BUSTAMANTE. invocando como causal de divorcio la fracción XIX contemplada en el artículo 4.90 del Código Civil vigente en esta Entidad Federativa; b).- Una pensión provisional para mis hijos, y en su momento el pago de las pensiones caídas desde hace dos años

anteriores a la fecha de la presentación de esta demanda; c).- La liquidación de la sociedad conyugal; d).- La guarda y custodia de mis menores hijos BERENICE ROMAN MONTOYA y DONOVAN ROMAN MONTOYA; e).- Las medidas provisionales que se exponen en el presente y en contra del C. FRANCISCO ROMAN BUSTAMANTE; f).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Admitida que fue la demanda y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos por intervalos de tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, para que en un plazo de treinta días, contando a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación comparezca por sí, apoderado legal o gestor a este Juzgado a deducir sus derechos, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la población en que se ubica este Tribunal, ya que de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía y se tendrán por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas, asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación del procedimiento. Dado en Ixtapaluca, México, a los treinta 30 días del mes de marzo de dos mil doce 2012.-Doy fe.

Edictos, ordenados mediante proveído de fecha (27) veintisiete de marzo del año dos mil doce (2012).-Secretario de Acuerdos, M. en D. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

247-B1.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

PLACIDA LARA DE RODRIGUEZ y ALICIA GALICIA TORRES VIUDA DE OROZCO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 13 trece de marzo del año 2012 dos mil doce, dictado en el expediente número 750/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por JOSEFINA MUÑOZ SOLIS, se les hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de nulidad total y absoluta de todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de usucapión, promovido por PLACIDA LARA DE RODRIGUEZ, en contra de ALICIA GALICIA TORRES VIUDA DE OROZCO y Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, mismo que fue radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Juzgado Primero Civil de esta misma entidad, bajo el número de expediente 811/79, respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 123, de la Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuya resolución fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, bajo la partida 876, volumen 137, libro primero, sección primera, de fecha 03 de diciembre de 1982, lo anterior con base en que dicho juicio fue tramitado en forma fraudulenta con agravio a mi persona y derecho como quedara precisado en el capítulo de hechos de la presente demanda. SEGUNDA.- Se destruyan retroactivamente los efectos jurídicos que ha producido la resolución emanada del juicio antes señalado por haber sido tramitado en forma fraudulenta. TERCERA.- Se ordene la cancelación y tildación del antecedente registral partida 876, volumen 137, libro primero, sección primera de fecha 3 de diciembre de 1982, bajo la que quedó inscrita la resolución emanada del juicio fraudulento que nos ocupa y al que se ha hecho referencia en la prestación

primera de este capítulo de prestaciones. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 21 de octubre de 1980 a las 17:00 horas adquirió en el propio inmueble por medio de compraventa con ALICIA GALICIA TORRES VIUDA DE OROZCO, en la cantidad de \$150,000.00 CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., el lote de terreno motivo del presente juicio con una superficie de 133.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 metros con calle hoy calle Nuestra Señora de la Luz; al sur: 07.00 metros con fracción del lote 22 veintidós; al oriente: 19.00 metros con lote 25; al poniente: 19.00 metros con lote 23, que en dicho acto estuvieron presentes diversas personas que presenciaron el evento el cual duró aproximadamente una hora, que desde la fecha de celebración de dicho contrato, la vendedora le dio la posesión física y material de ese lote de terreno, así mismo le hizo entrega de todos y cada uno de los documentos que acreditaban su propiedad, tales como la escritura pública de fecha 19 de mayo de 1971 pasada ante la fe del Notario Público 128 del Distrito Federal, Licenciado ADOLFO CONTRERAS NIETO, que se ha hecho cargo de realizar el pago de todos y cada uno de los impuestos que tal inmueble genera como lo son el predial y agua, así también de que desde la citada fecha de la celebración de la compraventa ha venido poseyendo tal bien en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario, a la vista de todos sus vecinos. A principios del mes de agosto del año 2009, a fin de regularizar la situación legal del inmueble acudió al Registro Público de la Propiedad, a efecto de solicitar los datos registrales del inmueble precitado, informándole que efectivamente en un tiempo se encontró a nombre de ALICIA GALICIA TORRES VIUDA DE OROZCO, pero que en la actualidad se había inscrito un juicio de ordinario civil de usucapión, promovido por PLACIDA LARA DE RODRIGUEZ, en contra de ALICIA GALICIA TORRES VIUDA DE OROZCO y Registrador de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Juzgado Primero Civil de esta misma entidad bajo el expediente 811/79, el cual canceló al antecedente registral que existía a nombre de ALICIA GALICIA TORRES VIUDA DE OROZCO. Una vez adquirido copia certificada del antecedente registral correspondiente observó que el inmueble al que se hace referencia en tal resolución no resulta ser el mismo inmueble que poseo, pues presenta diferencias sustanciales en cuanto su superficie, medidas y colindancias, pues la superficie que se refiere es mayor a la que poseo, la calle que se ubica se refiere como calle Virgen de los Angeles, cuando el inmueble de la suscrita se ubica en calle Nuestra Señora de la Luz, de igual forma el inmueble se ubica en la Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, mientras que en la sentencia de usucapión se señala que tal inmueble se ubica en la Colonia Sección Virgencitas, siendo que según la verificación de la autoridad catastral que solicitó, los datos correctos son como se mencionaron en un primer término, según se acredita con el acta circunstanciada expedida por dicha autoridad, que la demandada PLACIDA LARA DE RODRIGUEZ, se condujo fraudulentamente pues simuló actos y faltó a la verdad pues señaló que se encontraba en posesión de la totalidad de dicho lote, siendo que nunca tuvo la posesión del mismo, aunado a que fue declara propietaria de un inmueble con diferentes medidas, colindancias y superficie total, además de que pertenece a una Colonia diversa, aunado a que según el antecedente registral primigenio en el que consta la compraventa pasada ante el Notario Ciento Veintiocho Licenciado ADOLFO CONTRERAS NIETO, del 19 de mayo de 1971, no guarda, ni tiene identidad con el inmueble al que se hace referencia, ni tampoco con el contenido de la escritura pública de fecha 19 de mayo de 1971, pasada ante la fe del Notario Público 128 del Distrito Federal Licenciado ADOLFO CONTRERAS NIETO, observando que la demandada PLACIDA LARA DE RODRIGUEZ, sorprendió la buena fe del Juez Tercero Civil de Nezahualcóyotl, hoy Juez Primero Civil de Nezahualcóyotl, que hubo colusión de dicha persona con los testigos que este mismo presentó en tal procedimiento RUTYH CONTRERAS y/o RUTH CONTRERAS y AGUSTIN RODRIGUEZ AGUILAR, pues tales

personas se prestaron a declarar falsamente para beneficiar los intereses de su presentante e inducir a la autoridad jurisdiccional a actuar conforme a los intereses de la demandada. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidas que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas", y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 02 dos días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.

Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de marzo de 2012. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

248-B1.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

MARCELINO MARTINEZ FLORES, se le hace saber que MARIA ERNESTINA PEREZ BARAJAS parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 1077/11 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: UNICA.- La usucapión del lote de terreno número tres de la manzana dos, de la Colonia Loma Bonita, ubicado en calle Agustín de Iturbide número cuarenta y siete, de la Colonia Loma Bonita, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de enero de mil novecientos ochenta y dos, MARCELINO MARTINEZ FLORES, celebró contrato privado de compraventa con MARIA ERNESTINA PEREZ BARAJAS, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintitres días del mes de marzo del año dos mil doce.

Auto de fecha: siete de marzo del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

245-B1.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDES y/o CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON, se le hace saber que JUAN ANTONIO SAIZ VELAZQUEZ, FRANCISCO FLORES AVENDAÑO y RAMON TOMAS CERRO CANO, promovieron Juicio Ordinario Civil (reivindicatorio) en contra de BEATRIZ EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE y CONSUELO CASTAÑEDA DE VALDES y/o CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON, tramitado bajo el expediente número 511/11 de éste Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración de sentencia ejecutoriada, en el sentido de que los suscritos codemandantes tienen pleno dominio del lote de terreno número catorce de la manzana treinta y cinco de la Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl; b).- La entrega del lote de terreno número catorce de la manzana treinta y cinco de la Colonia Estado de México de esta Ciudad, con sus frutos y accesiones; c).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose en los siguientes hechos: El día veintidós de noviembre de dos mil cinco, se demando a la señora Consuelo Castañeda de Valdés, la usucapión del lote catorce de la manzana treinta y cinco de la Colonia Estado de México, perteneciente al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la demanda quedo registrada con el número de expediente 984/2005 en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. En fecha veinte de octubre de dos mil seis, se dicto sentencia, "...Segundo.- se declara que se ha consumado la usucapión y por ende, Román Tomás Cerro Cano, Francisco Flores Avendaño y Juan Antonio Saiz Velázquez, se ha convertido en propietarios del inmueble que ha quedado descrito en el primer resultando de esta fallo. Tercero.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase copia certificada de la misma y del auto que así de la declare, al Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad, a fin de que proceda a inscribir a nombre de la actora el inmueble materia de este juicio cancelando y tildando el asiento que corresponda, y tal documento le servirá como título de propiedad...", misma que causó ejecutoria el día catorce de noviembre de dos mil seis, por lo que en el mes de julio de mil novecientos noventa y tres, instalamos una malla de metal tipo ciclónica con puerta de acceso al interior, cabe mencionar que el lote de terreno número catorce de la manzana treinta y cinco de la Colonia, Estado de México, tiene una superficie de 215.00 metros cuadrados con medidas y colindancias al norte: 21.50 metros colinda con lote 13; al sur: 21.50 metros colinda con lote 15; al oriente: 10.00 metros colinda con calle Treinta y uno; al poniente: 10.00 metros colinda con lote 24. En fecha treinta de junio de dos mil diez, el Señor Francisco Flores Avendaño, con el carácter de copropietaria del inmueble antes mencionado presento formal denuncia por el delito de despojo cometido en agravio de todos los copropietarios efectuando a afirmaciones, "a) aproximadamente en el año dos mil celebre contrato de prestación de servicios con el Señor Inés Corona Vázquez, a efecto de que cuidara el lote de terreno relacionado con los hechos del despojo; b) siendo aproximadamente las quince horas del día martes veintinueve de junio de dos mil diez, se comunico la antes mencionada para informarme -que ...se había metido al predio del cual soy copropietario, pero que habían metido material de construcción, maquinas, así como automóvil color vino y estaban realizando obras en el interior, como una barda de ladrillo en la entrada un cuarto sin autorización; c) por lo que el día treinta de junio del año dos mil diez me presente en el inmueble ubicado en calle Treinta y uno manzana treinta y cinco número catorce Colonia Estado de México, percatándose que todo lo mencionado anteriormente era verídico; d) al encontrarse en el terreno mencionado en compañía del Ministerio Público el cual tuvo a la vista el inmueble, iniciando averiguación previa con número NEZA/II/4974/2010, por el delito de despojo contra quien resulte responsable, misma que fue turnada para su integración y perfeccionamiento a la Mesa Cuatro de Investigaciones de la Fiscalía Regional de la Procuraduría General del Estado de México, hasta el día de la fecha no ha ejercitado acción penal, en contra de la demandada BEATRIZ

EUGENIA BADILLO BUSTAMANTE, cabe mencionar que la averiguación previa se encuentra extraviada (no la encuentran) que a partir del día viernes diez de junio del dos mil once el responsable de conocer dicha averiguación lo es el titular de la Mesa Tres de Investigaciones adscrito a la Fiscalía Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, desde la fecha quince de abril del año dos mil once el inmueble mencionado se encuentra inscrito en el Registro Público a nombre de la Señora Consuelo Castañeda de Valdés, en fecha tres de mayo de dos mil once, previo pago de derechos correspondientes a la Autoridad Catastral Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, expidió certificación de clave y valor catastral del inmueble mencionado, por lo que en fecha diez de mayo del año dos mil once el Señor Juan Antonio Saiz Velázquez, acudió a la Tesorería Municipal a realizar el pago del impuesto predial y le informaron que dicho pago ya lo habían realizado la demandada, y solicito copia certificada de los recibos de pago que quedaran registrados con el número A 2407, por lo que fue negada dicha petición, informándole el Jefe del Departamento que no era posible dar trámite a su solicitud ya que el inmueble pertenece a la señora Badillo Bustamante Beatriz Eugenia, en fecha veintinueve de junio del año dos mil diez la demandado fue quien invadió el inmueble antes mencionado, sin ningún derecho derribando la malla de metal y la puerta, impidiendo el acceso a los promoventes, y resulta perjudicial el actuar del Jefe del Departamento de Ingresos Diversos del Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, al registrar a nombre de la demandada Beatriz Eugenia Badillo Bustamante, el acto traslativo de dominio del inmueble identificado con clave catastral 087-02-393-14-00-0000, fundado en un contrato que está afectado de nulidad, toda vez que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social carece de facultades legales para disponer del inmueble. Por lo que el contrato que Beatriz Eugenia Badillo Bustamante, celebro con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, está afectado de nulidad, en fecha tres de junio del dos mil once, solicitaron al Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, la expedición de copia certificada del contrato celebrado entre la demandada y dicho Instituto para regularizar una posesión que dicha demandada detenta ilegalmente desde el día veintinueve de junio de dos mil diez, por lo que dicho inmueble no reporte ningún gravamen con el Registrador del Instituto de la Función Registral y tampoco el inmueble es propiedad de la Señora Consuelo Castañeda de Valdez, por lo que no se puede atribuir a la Señora Beatriz Eugenia Badillo Bustamante, la calidad de propietaria ya que existe certeza de que el contrato celebrado con el Instituto antes mencionado es nulo, ya que fue celebrado por terceros, ya que dicho inmueble no forma parte de su patrimonio por haberlo adquirido por compra ni en cualquier otra forma permitida por la Ley, por lo que en Audiencia de Conciliación, celebrada en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil once el Juez del conocimiento, ... a efecto de no conculcar derechos fundamentales de las partes y por considerar el suscrito la integración de un litisconsorcio pasivo necesario, llámese a Consuelo Castañeda de Valdez, a efecto de que comparezca a deducir sus intereses en el presente asunto... se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer el juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil doce.- Auto de fecha: nueve de abril del dos mil doce.- Segundo

Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.- Rúbrica.  
249-B1.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

**EDICTO**

MARIA JACOBO DE VARGAS.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se les hace saber que NICANOR RIOS SANDOVAL y PETRA PEÑA ORTEGA, le demandan en el expediente número 1098/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que los promoventes han poseído el inmueble ubicado en el lote 24, manzana 175, actualmente, calle 36 número 44 actualmente, de la Colonia El Sol, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias que en el capítulo de hechos se precisan, desde el día 11 de enero de 1984, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietarios, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México (Instituto de la Función Registral del Estado de México), a nombre de la señora MARIA JACOBO DE VARGAS, bajo la partida 1777, del volumen 133AUX3, sección primera, libro primero de fecha 3 de mayo de 1982; B).- Como consecuencia de lo anterior la declaración judicial que habrá de emitir su Señoría, en el sentido de que se ha consumado la usucapión en su favor y por ello han adquirido la legítima propiedad, sobre el inmueble precisado en el inciso anterior; C).- Consecuentemente, que se ordene la inscripción a su favor de la propiedad del inmueble materia de la litis; y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto. Fundó su demanda en los siguientes hechos: 1.- La causa generadora de la posesión que tienen sobre el inmueble mencionado en el capítulo de prestaciones, se debe a que los actores el 11 de enero de 1984, en su carácter de compradores, celebraron contrato verbal de compraventa del inmueble descrito en el inciso A), por la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la señora MARIA JACOBO DE VARGAS, en su carácter de vendedora, sin embargo, ésta última siempre se negó a otorgarles la escritura correspondiente y, ante tal situación, se vieron en la necesidad de ocurrir ante las oficinas del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México (Instituto de la Función Registral del Estado de México), para corroborar a favor de quien se encontraba registrado dicho inmueble, siendo el caso que, precisamente, se encuentra inscrito a nombre de la propia demandada, señora MARIA JACOBO DE VARGAS, por lo cual, es que ejercitan en contra de ésta, la acción correspondiente para que previos los trámites de Ley, se declare que se ha consumado la usucapión a su favor y que por ende, se han convertido en propietarios por haber reunido todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, para usucapir en su favor el inmueble material de la litis, que cuenta con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 23; al sur: 20.00 metros con lote 25; al oriente: 10.00 metros con calle 36; y al poniente: 10.00 metros con lote 9; 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifestaron que el inmueble materia de la litis lo poseen desde el día 11 de enero de 1984, en calidad de propietarios, ya que, desde el mismo día que la señora MARIA JACOBO DE VARGAS les vendió el inmueble, tienen la posesión del mismo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietarios, de ahí que en su sentir, se ha consumado la usucapión a su favor respecto del citado inmueble y por lo tanto, debe declararse procedente la acción intentada; 3.- El inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Nezahualcóyotl, Estado de México (Instituto de la Función Registral del Estado de México), a favor de la demandada MARIA JACOBO DE VARGAS, bajo la partida 1777, del volumen 133AUX3 sección primera libro primero de fecha 3 de mayo de 1982, con las mismas medidas y colindancias

precisadas en el hecho uno de esta demanda; lo anterior lo acreditan con el certificado de inscripción que les fue expedido por dicha dependencia y que exhibieron con el escrito de demanda; 4.- Desde la fecha en que adquirieron el inmueble referido, han llevado acabo distintos actos de dominio sobre el mismo, en calidad de propietarios ante la vista de los vecinos del lugar y autoridades como Compañía de Luz y Fuerza que les extiende recibo de consumo de luz correspondiente a los periodos 2004-12-28 hasta 2005-02-28, 2006-06-29 hasta 2006-08-28, el atestado de su matrimonio de fecha de registro 07-diciembre-1974, recibo predial número 28837 de fecha 12/03/2001, y recibo número 064237 de fecha 4 de septiembre de 1990 correspondiente al pago de derechos del traslado de dominio, con una fe de erratas de fecha primero de febrero de 2006, mismos que adjuntaron como anexos de su demanda; 5.- En virtud de todo lo anterior, es que se ven en la necesidad de promover el presente juicio lo anterior, es del conocimiento de los señores ELVIA ORTIZ QUIROZ, MACARIO GUZMAN TORRES y ANTONIO URBANO MORA, entre otras personas. Ignorándose su domicilio por auto de fecha dos de abril del dos mil doce, se ordenó emplazarle por este medio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de abril del dos mil doce.-Fecha de acuerdo: dos de abril del dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1618.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN**

**EDICTO**

IGNACIO GUTIERREZ GUTIERREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 493/2011-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, promovido por CABALLERO HERRERA PEDRO GONZALO, radicado en este Juzgado, demanda de IGNACIO GUTIERREZ GUTIERREZ, bajo protesta de decir verdad manifestó desconocer el paradero o domicilio actual de la hoy demandada, las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura, ante Notario Público por parte del demandado respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número Piedra Grande hoy domicilio conocido sin número paraje San Miguel Piedra Grande, Huixquilucan, Estado de México, y en caso de negativa por parte del ahora demandado lo haga su Señoría en rebeldía del mismo. B) El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio. Funda sus pretensiones en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. 1.- En fecha 10 de diciembre de 1966, celebré con el hoy demandado contrato de compra respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido Piedra Grande hoy domicilio conocido sin número paraje San Miguel Piedra Grande, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual tiene una superficie de 84,177 metros cuadrados, mismo que se encuentra actualmente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Oficina Registral de Naucalpan y Huixquilucan, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 206, volumen 20, sección primera, libro 1 de fecha 29 de agosto de 1944, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas 14.40 m con Juana Gutiérrez, en la segunda línea mide 100 m con José Favela, por el sur: en dos líneas la primera línea mide 219.60 m con Tomás Pérez y en la segunda línea mide 230.60 m con Eligio Navarrete, por el oriente: mide

455.30 m con Tomás Pérez, José Faveta, Santiago Aguirre y José Montoya, y por el poniente: 337.75 m con Guadalupe Gutiérrez, situación que se acredita al tenor del contrato de compraventa que en original se anexa al presente escrito y como documento base de la acción para todos los aspectos legales a que haya lugar. 2.- En el referido contrato en la cláusula segunda se estipuló como precio de la compraventa la cantidad de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que fueron pagados al momento de la firma del contrato, en una sola exhibición. 3.- Como quedó establecido en la cláusula tercera del multicitado contrato desde el momento de la firma del documento base de la acción, el de la voz tiene la posesión del inmueble. 4.- Dicho contrato de compraventa si bien carece un elemento formal que es la inscripción en el Registro Público de la Propiedad, también lo es que esto no menoscaba la existencia de contrato y que surta sus efectos. Ya que la creación de los contratos tiene como principio fundamental crear y transferir derechos y obligaciones entre las partes y la inscripción en el Registro, simplemente se limita a su publicación y que surta efectos respecto a terceros. 5.- Es por ello que la firma y el otorgamiento escritura pública es una acción imprescriptible fundada y apegada a derecho por lo cual es idóneamente válido requerir al contratante para que se eieve a escritura pública el contrato privado que se celebró. Ya que atendiendo a la teoría tripartita de la existencia y validez de los contratos, la falta de formalidad de este, no implica, la inexistencia del acuerdo de voluntades para crear, transferir derechos y obligaciones y que surtan sus efectos entre las partes, tomando en consideración que el objeto del contrato de compraventa es la transmisión del bien, a cambio de un precio cierto y en dinero. 6.- Es el caso que por cuestiones económicas, el suscrito no realizó la escrituración del inmueble en su momento, sin embargo si realice el pago de traslado de dominio, como se acredita con el recibo de pago de impuesto predial del año 2011, y con la manifestación de bienes de valor catastral, que se anexa al presente escrito. 7.- Hago de su conocimiento que a pesar de haberse liquidado el precio total de la operación de compraventa celebrada entre las partes respecto del bien inmueble materia del presente juicio, el vendedor, se ha negado a firmar y a otorgar a favor del actor ante Notario Público las escrituras propiedad del bien inmueble, a pesar de las múltiples gestiones extrajudiciales que el suscrito ha realizado, manifestando bajo protesta de decir verdad que el último domicilio conocido del demandado era el ubicado en domicilio conocido Piedra Grande. 7.- Así las cosas y a efecto de acreditar lo manifestado anteriormente ofrezco de mi parte el testimonio de JOSE VICENTE ALEJANDRO CABALLERO HERRERA y JOSE SALVADOR CABALLERO HERRERA, quienes tienen su domicilio en calle Playa Mocambo número 577, Colonia Reforma Iztazihuatil, Código Postal 09840, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, personas a quienes les constan todo lo anteriormente manifestado y que el suscrito cumplió con lo estipulado en el contrato de compraventa que se exhibe, negándose el demandado a acompañar al de la voz a realizar a escriturar el multicitado inmueble ante Notario Público. Fundo la presente demanda en los siguientes preceptos legales: I.- En cuanto al fondo los artículos 1621, 1622, 1623, 1625, 1627, 1629, 1623, 1661, 1680, 1856, 1891, 2102 al 2176 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México. II.- En cuanto al procedimiento son aplicables los artículos 589 al 623 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población en esa Ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído del veintisiete de marzo del dos mil doce, por todo el tiempo de la citación, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda y continuar con el trámite de éste procedimiento, apercibida que de no comparecer por sí, por gestor o apoderado que pueda representarla se seguirá con el trámite del juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores

notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Salvador Muciño Nava.-Rúbrica.  
432-A1.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A: REPRESENTANTE LEGAL DE ASAEL, S.A. DE C.V.**

Se hace de su conocimiento que DIPNA AURORA ROMERO RODRIGUEZ y ALFONSO TENORIO RUBIO, bajo el expediente número 174/2011, promovió en contra de ASAEL, S.A. DE C.V., demandándole las siguientes prestaciones: A).- De ASAEL, S.A. DE C.V., la declaración judicial, mediante la sentencia que se emita en este juicio en el sentido de que, somos propietarios de la casa o vivienda número 12, de la fracción 4, del Fraccionamiento San José II, ubicada en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 10, Colonia Lomas de Atizapán, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y colindancias, inscrito en el Registro Público de la Propiedad (Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México), folio real 15635, bajo la partida 275, volumen 1142, sección primera, libro primero, el 8 de marzo de 1993, superficie 112.00 m2, al norte: 7.00 m con circulación vehicular; al este: 16.00 m con lote 13 con Fraccionamiento San José I; al sur: 7.00 m con los lotes 18 y 19, de la fracción VII del Fraccionamiento San José I; al oeste: 16.00 m con el lote 11, del Fraccionamiento San José I; B).- Que su Señoría ordene que en la sentencia que se emita en el presente juicio, declarándonos como propietarios por usucapción, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México), en el folio real 15635, bajo la partida 275, volumen 1142, sección primera, libro primero, correspondiente al inmueble materia de esta usucapción. Fundándose entre otros los siguientes hechos: Que como se precia de certificado de libertad de gravámenes la casa que se pretende usucapir se encuentra inscrita a nombre de la demandada ASAEL, S.A. DE C.V., siendo que el 23 de diciembre de 1991, los actores celebraron con la sociedad demandada contrato privado de compra venta respecto del inmueble descrito anteriormente, siendo que no los pusieron en posesión del bien inmueble, a pesar de que la demandada se obligó a realizarlo por lo que el doce de abril de 1994, decidieron entrar en posesión del inmueble de su propiedad, entrando a poseerla hasta esa fecha por que fue cuando se termino de realizar las obras de acabados que realizaron los propios actores para que pudiera ser habitable, siendo que desde esa fecha la han venido poseyendo de forma continua, pública, pacífica, y en los términos de Ley. El Juez por auto de fecha 18 de febrero de 2011, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del 27 de marzo del 2012, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y para su publicación en el periódico Diario Amanecer, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los once días del mes de abril del año dos mil doce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a once de abril de dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rodríguez Trejo.-Rúbrica.

432-A1.-23 abril, 3 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS o EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS.

En el expediente número 197/2011, ANTONIO C. VICTORIA PALACIOS, promueve en su carácter de Apoderado Legal de FRANCISCO LOZANO ALEXANDRE, Juicio Ordinario Civil en contra de RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS, MARIA LUISA VALENCIA CEJA, JOSE LUIS DIAZ y ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, demandándole: 1.- Por lo que respecta a RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS también conocido como EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS, que se determine la inexistencia del acto jurídico consistente en el contrato de compra venta de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve; ya que él en vida nunca realizó contrato alguno con ninguna persona, respecto del inmueble ubicado en calle Paseo de la Candelaria, manzana 66, lote 5, Fraccionamiento Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México; 2.- De la segunda MARIA LUISA VALENCIA CEJA y JOSE LUIS DIAZ, la nulidad del contrato de compra venta celebrado supuestamente entre EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS y MARIA LUISA VALENCIA CEJA como compradora y JOSE LUIS DIAZ COMO FIADOR en fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho; 3.- De ALBERTO GONZALEZ LOPEZ la nulidad del contrato de compra venta celebrado entre MARIA LUISA VALENCIA CEJA como vendedora con autorización de su esposo JOSE LUIS DIAZ y por otra parte como comprador ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, en fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; 4.- El pago de gastos y costas. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno FRANCISCO LOZANO ALEXANDRE celebró contrato de compra venta con reserva de dominio con "CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A. o HACIENDA OJO DE AGUA S.A.", respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden; mismo que tiene una superficie de 2,275 metros cuadrados, tal como consta en la escritura pública número 1773, pasada ante la fe del Notario Público Número 01 de Otumba, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en: 91 metros con lote 04, al sur en: 91 metros con lote 06; al oriente en: 25 metros con Paseo de la Candelaria; al poniente en: 25 metros con lote 20; 2.- Con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno el señor FRANCISCO LOZANO ALEXANDRE recibió la posesión física y materia de dicho inmueble; 3.- El precio pactado por dicho inmueble fue de \$184,275.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.); 4.- Cubierto el precio se ordenó la cancelación de la reserva de dominio; 5.- El demandado ALBERTO GONZALEZ LOPEZ compareció a las oficinas de "CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA, S.A.", o "HACIENDA OJO DE AGUA", solicitando se le escriturara el inmueble propiedad del actor, exhibiendo diversos contratos entre los que se encuentra el supuestamente celebrado entre el actor y EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS; 6.- El demandado EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS celebró unilateralmente el contrato de compra venta de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, cuyo contrato contiene una firma que no es del actor; 7.- La demandada MARIA LUISA VALENCIA CEJA, manifiesta adquirir el inmueble descrito mediante un contrato de compra venta de fecha veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho argumentado que EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS lo había adquirido del actor; 8.- El demandado ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, manifiesta haber adquirido el inmueble antes descrito mediante contrato privado de compra venta celebrado con MARIA LUISA VALENCIA CEJA, en fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; admitiéndose la demanda por auto de fecha tres de marzo de dos mil once, ordenándose por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil doce, emplazar al codemandado RAUL EDUARDO

GUEVARA COVARRUBIAS o EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día veinticinco de abril de dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1734.-3, 14 y 23 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

LESLI YAZMIN JIMENEZ SANCHEZ, promovió Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura, en contra de la sucesión a bienes de MARCO ANTONIO JIMENEZ MENDOZA por conducto de su albacea MARCO ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 519/2011, reclamando el otorgamiento y firma por el demandado ante Notario Público de la Escritura de compraventa celebrada en fecha 03 tres de febrero de 2010 dos mil diez respecto del inmueble identificado como lote 17 diecisiete, fracción II, de la subdivisión "Las Tijeras". Del pueblo de Cuatlinchan, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, y el pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione, prestaciones estas, que funda en los siguientes hechos: Que el día 03 tres de febrero de 2010 dos mil diez, celebró con su padre ANTONIO JIMENEZ MENDOZA, contrato privado de compraventa por la cantidad de \$185,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respecto del inmueble a que se ha hecho referencia en líneas que preceden, mismo que mide y linda: al norte: 38.50 treinta y ocho punto cincuenta metros con lote 16 dieciséis, al sur: 38.65 treinta y ocho punto sesenta y cinco metros con lindero, al oriente: en 9.00 nueve metros con lotes 14 catorce y 15 quince, fracción IV "Las Tijeras", con una superficie total de 335.60 trescientos treinta y cinco punto sesenta metros cuadrados, acto que se certificó ante Notario Público el día 05 cinco de febrero de 2010 dos mil diez, que el valor de la operación se liquidó al vendedor el día en que se firmó el citado contrato, sirviendo el mismo como recibo, tal y como se hizo constar en la cláusula tercera del propio documento, que en la cláusula sexta se estipuló que la accionante se obligaba a cubrir todos los gastos y honorarios que se generaran con motivo del otorgamiento del instrumento público, a excepción del pago del impuesto sobre la renta, el cual en caso de causarse correría a cargo del vendedor, obligándose así al otorgamiento del instrumento público que se le reclama, que esta en su derecho de reclamar el otorgamiento y firma de escritura que en virtud de que su vendedor ha fallecido, endereza su demanda en contra de su sucesión, misma que se encuentra tramitada ante el Juzgado Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial bajo el expediente 1007/2010, finalmente, que dicho inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 396 trescientos noventa y seis, volumen 217 doscientos diecisiete, libro 1 primero, de fecha 26 veintiséis de abril de 2001 dos mil uno. Se le hace saber al demandado MARCO ANTONIO JIMENEZ MENDOZA a través de su albacea MARCO ANTONIO JIMENEZ SANCHEZ que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última

publicación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por lista o Boletín, además se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Se expide el presente a los ocho días del mes de febrero de dos mil doce, en atención a lo acordado por auto de fecha treinta y uno de enero del año en curso.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Fecha del acuerdo treinta y uno de enero de dos mil doce.-Primer Secretaría Judicial, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1735.-3, 14 y 23 mayo.

---

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

ACTORA: BANCRECER S.A. HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., HOY SU CESIONARIA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.  
 DEMANDADA: MARIA GUADALUPE PEREZ ESPINOSA.  
 JUICIO: ESPECIAL HIPOTECARIO.

SECRETARIA "B".  
 EXPEDIENTE NUMERO: 312/2000

En cumplimiento a lo ordenado mediante segundo proveído de fecha catorce de marzo del año dos mil doce, dictado en el segundo tomo del expediente número 312/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCRECER. S.A., hoy BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., hoy su cesionaria SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de MARIA GUADALUPE PEREZ ESPINOSA, la C. Juez Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, señaló las trece horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado materia del juicio antes citado, consistente en el inmueble ubicado en la calle de Rancho El Sauce número 53, lote 39, manzana 24, Fraccionamiento Rancho San Antonio, C.P. 54720, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate de dicho inmueble el monto que arroja el avalúo respectivo en la cantidad de \$400.000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, esto es \$266,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), convóquense postores, mismos que para tomar parte en la subasta deberán presentar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble o sea \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no podrán fungir como postores.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico Diaria de México, en los estrados de la Tesorería del Distrito Federal, lugares de costumbre del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en los estrados del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en el periódico que sirva designar el C. Juez exhortado, así como en la Receptoría de Rentas de ese Municipio.-México, Distrito Federal, a 14 de marzo de 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Crispín Juárez Martínez.-Rúbrica.

472-A1.-2 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de marzo del dos mil doce, deducido de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN CARLOS CALTEMPA SALAMANCA y OTRO, en el expediente 1448/08, dictado por el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Federal, el cual ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble identificado como: lote número 66 (sesenta y seis), manzana 562 (quinientos sesenta y dos) y casa en él construida marcada con el número 106 (ciento seis), de la calle Mecatli, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, ubicado en la zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como casa marcada con el número 106 (ciento seis), de la calle Mecatli, lote 66 (sesenta y seis), manzana 562 (quinientos sesenta y dos), Colonia Ciudad Azteca, Tercera Sección, Código Postal 55120, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Sirve de base la suma de: \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo del inmueble de marras, haciéndosele saber a los posibles postores, que la postura legal para poder participar en la subasta son las dos terceras partes del avalúo fijado en la cantidad de: \$ 666,666.66 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 66/100 M.N.), que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalando para la audiencia las diez horas del día veinticuatro de mayo de dos mil doce. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces en los lugares de costumbre de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. México, D.F., a 18 de abril del 2012.-La Secretaría de Acuerdos "B", por M. de L., Lic. Luz María de Lourdes Chávez Farfán.-Rúbrica.

1722.-2 y 14 mayo.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**MEXICO, D.F.**  
**E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 1229/2008, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de JORGE LOPEZ PARRA y otro, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, mediante proveídos de fechas cinco y treinta de marzo de dos mil doce ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble, hipotecado ubicado en la vivienda número 7 B del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número dieciséis, de la avenida Lerma, colonia Bellavista, en el fraccionamiento Prados de Cuautitlán, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México y para que tenga verificativo la audiencia respectiva se señalaron diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso debiendo prepararse la diligencia en los términos ordenados en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, para lo que se convocan postores. La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Virginia López Ramos.-Rúbrica.

1717.-2 y 14 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 676/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO SANTANDER MEXICO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GRANJA GARCIA LORENA, en el expediente número 676/2010. El C. Juez Noveno de lo Civil, dicto los autos que a la letra dicen.

México, Distrito Federal a doce de abril de dos mil doce.

A sus autos el escrito de MARCO ANTONIO JIMENEZ GUZMAN, apoderado de la parte actora en el presente juicio, exhorto, oficios y edictos que acompaña al escrito de cuenta; se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, en atención a las mismas, como lo solicita se ordena elaborar de nueva cuenta el exhorto y edictos ordenados en proveído de fecha seis de marzo de dos mil doce, debiéndose de entregar a la parte actora dieciséis edictos para su publicación.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza, firma y da fe.- Doy fe.

México, Distrito Federal a veintiséis de marzo de dos mil doce.

A sus autos el escrito de MARCO ANTONIO JIMENEZ GUZMAN, apoderado de la parte actora en el presente juicio, y edictos que acompaña al escrito de cuenta; por hechas las manifestaciones vertidas en el citado escrito; en atención a las mismas, como lo solicita se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil doce, fecha en que lo saturado de la Agenda de Audiencias de éste Juzgado, y excesiva carga laboral del mismo lo permiten, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda en el presente juicio; debiéndose de preparar la misma como se encuentra ordenado en proveído de fecha seis de marzo de dos mil doce; quedando ineficaz la fecha señalada en el proveído antes mencionado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos, quien autoriza, firma y da fe.- Doy fe.

México, Distrito Federal, a seis de marzo de dos mil doce.

A sus autos el escrito de MARCO ANTONIO JIMENEZ GUZMAN, apoderado de la parte actora en el presente juicio, como lo solicita y toda vez que a la fecha en autos no consta, que la parte demandada LORENA GRANJA GARCIA, haya pagado a la parte actora BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de Suerte Principal; SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 29/100 Moneda Nacional; por concepto de capital vencido; TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO 71/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses Ordinarios generados del primero de enero al treinta de abril de dos mil diez, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 67/100 por concepto de intereses moratorios generados del primero de enero al treinta de abril de dos mil diez; en cumplimiento a lo ordenado en el segundo punto resolutivo de la sentencia Definitiva de fecha tres de febrero de dos mil once, aclarada mediante proveído de fecha catorce de febrero de dos mil once; más la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL por concepto de Intereses moratorios, correspondientes al período comprendido del uno de mayo de dos mil diez al treinta y uno de julio de dos mil once; en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once: cantidades que sumadas hacen un total de UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL; con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda

el inmueble hipotecado ubicado en la casa marcada con el número once de la calle Monte Cotopaxi y terreno que ocupa lote número seis, de la manzana cuatrocientos sesenta y dos, sección montes del fraccionamiento "Jardines de Morelos", Código Postal cincuenta y cinco mil setenta, ubicado en Ecatepec de Morelos Distrito de Tlalnepantla Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por el perito designado de la parte actora Arquitecto HECTOR CABALLERO VELA, que es la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la equivalente a las dos terceras partes del mismo y para tales efectos se señalan las ... para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo; en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Universal; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", quien autoriza, firma y da fe.- Doy fe.- Lic. Verónica Morales Chávez, C. Secretaria de Acuerdos "B" Rúbrica.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los sitios de costumbre del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

1715.-2 y 14 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 114/2009.

RICARDO LOPEZ GALINDO.

En cumplimiento a los autos del siete, dieciséis y veintiocho de marzo del dos mil doce, del expediente número 114/09, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RICARDO LOPEZ GALINDO, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad, señaló las diez horas del veinticuatro de mayo de dos mil doce, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble ubicado en la vivienda número setenta y dos, lote seis, manzana XV, del conjunto urbano de tipo interés social, denominado "Piedras Negras", ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México, sirve de base para el remate la cantidad de \$403,000.00 (CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 17 de abril de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

1728.-2 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 650/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AGUSTINA LUCIA GALLEGOS VARGAS, en contra de ABRAHAM ARISTA PEREZ y WENCESLAO DIONICIO BELLO, la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en fecha veintitrés de abril del año dos mil doce, señaló las once horas del día veintinueve de mayo del dos mil doce, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los cuatro bienes inmuebles embargados en autos, los cuales a continuación se describen: 1.- Inmueble ubicado en idioma Otomí "Ishi", ubicado en San Jerónimo, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 71.20 m con Río Chiquito; al sur: 58.00 m con Abraham Arista Pérez; al oriente: 53.00 m con Alejandro Medina Rangel; al poniente: 67.00 m con Abraham Arista Pérez; con una superficie aproximada de 3,876.00 metros cuadrados, (Clave Catastral 1080380160), antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 651-653, del volumen 44, de fecha 15 de agosto de 1994, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$ 213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).- 2.- Inmueble ubicado en domicilio conocido de San Sebastián Chico, en el paraje denominado en idioma Otomí "Danido", Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, mismo que mide y linda: al norte: 170.00 m con Catalina Hernández Vera; al sur: 170.00 m con Santiago de la Cruz Salgado; al oriente: 26.50 m con Abraham Arista Pérez; al poniente: 32.00 m con un caño; con una superficie aproximada de 4,972.00, (Clave Catastral 1081080148), antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 69, del volumen 45, de fecha 27 de octubre de 1994, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de: \$ 65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- Inmueble ubicado en domicilio conocido en San Sebastián Chico, en el paraje denominado en idioma Otomí "Mothe", Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 52.00 m con Jesús Camacho; al sur: 71.00 m con Abraham Arista Pérez; al oriente: 4.1.61.30 m, 17.00 m, 50.00 m, 37.70 m con Alberto de la Cruz; al poniente: 190.00 m con Abraham Arista Pérez; superficie aproximada de 10,947 metros cuadrados, (Clave Catastral 1081080148), antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 419-22, del volumen 50, de fecha 06 de agosto de 1999, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.). 4.- inmueble denominado "Danido", ubicado en el domicilio conocido en San Sebastián Chico, Municipio de Amanalco de Becerra, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda: al norte: 50.00 m con barranca; al sur: 50.00 m con Esteban García; al oriente: 60.00 m con caño de agua; al poniente: 48.00 m con Tomás de la Cruz, con una superficie aproximada de 2,700.00 metros cuadrados, (Clave Catastral: 1080380160), antecedentes: libro primero, sección primera, partida número 387-23, del volumen 50, de fecha 16 de julio de 1999, a nombre de ABRAHAM ARISTA PEREZ, el cual fue valuado en la cantidad de \$ 38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anunciando su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México y en la tabla de avisos de éste Juzgado, mediando cuando menos siete días entre la última publicación del edicto ordenado y la fecha señalada para al almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad que se asigna a cada uno de los inmuebles por ser en la que fueron valuados, convóquese a postores para esta almoneda.

Valle de Bravo, México, a veintiséis de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1724.-2, 8 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

Se hace saber que en el expediente número 836/2009, del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido FRANCISCO GARCIA QUIROZ, en contra MARTHA MONROY CARRASCO e ISIDRO MUCIO MARCIANA, el Juez por auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, ordenó la Primera Almoneda de Remate y se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de junio de dos mil doce, sobre el bien inmueble embargado, ubicado en calle 5 de Mayo número 1-B, Colonia Felipe Ureña, Atlacomulco, México y en calle 1 de Mayo número 26-B, Colonia Felipe Ureña, Atlacomulco, México; sirviendo de base para el remate para el primer inmueble la cantidad de \$585,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 10/100 M.N.), y para el segundo inmueble la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 10/100 M.N.), por ser el valor que le asigno el perito tercero en discordia, ésta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, en términos de Ley, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil doce.- Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 de abril de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.- Rúbrica.

1777.- 8, 14 y 18 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D. F.**
**E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES

En Cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas dieciséis y veintisiete de marzo de dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de RUBEN ESTEBAN HERNANDEZ CARBAJAL Y ELVIA GONZALEZ JIMENEZ DE HERNANDEZ, con número de expediente 423/01, la C. Juez Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y Pública Subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en "Departamento 38, de Plaza de la Felicidad, antes número 107, del Edificio 20 del Condominio seis y cajón de estacionamiento número 175, del conjunto conocido como Plazas San Pablo o San Pablo II "B", ubicado en el Pueblo de San Pablo de Las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$309,195.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, señalándose para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año en curso, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para tomar parte en la subasta, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Av. Niños Héroes, 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en las puertas de dicho Juzgado, asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la Gaceta Oficial de dicho Tribunal. El C. Secretario de Acuerdos "A".- Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.- Rúbrica. 472-A1.- 2 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

En el expediente 1589/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, promovido por MARIA DE LOURDES MONDRAGON GONZALEZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en calle Insurgentes sin número, Cabecera Municipal del Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros y linda con Francisco Mondragón González, al sur: 20.00 metros y linda con Alma Coral Sánchez Mondragón, al oriente: 6.15 metros y linda con Jesús Tovar Pérez y al poniente: 6.15 metros y linda con calle Insurgentes. Con una superficie aproximada de (123.00 m2), en tal virtud, mediante proveído de fecha dos de diciembre de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a quince de diciembre de dos mil once.-Auto de fecha dos de diciembre de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1810.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 382/12.  
 SEGUNDA SECRETARIA.

ISRAEL RUIZ SERRANO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del bien inmueble sin denominación ubicado marcado con el lote número 8, manzana C, sección única, ubicado en calle Pirámide Quetzalcóatl, sin número, Villas de Teotihuacán, Barrio de San Juan Evangelista, Teotihuacán, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y colinda con Juan Escobedo Durán, al sur: mide 20.00 metros y colinda con María Esther Fernández Martínez, al oriente: mide 10.00 metros y colinda con Juana Iveth Alva González, al poniente: 10.00 metros y colinda con calle Pirámide de Quetzalcóatl. Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolineo Franco.-Rúbrica.

1809.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

VICTOR VENEGAS NAVARRETE, por su propio derecho, bajo el expediente número 305/2012, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de inmatriculación judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza sin número, Barrio San Lorenzo, en San Juan Zitlaltepec, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con el señor Rosalío Venegas Valdez, (actualmente calle Rancho Viejo), al sur: 20.00 metros con el señor Rosalío Venegas Valdez, (actualmente calle 7ª cerrada de Venustiano Carranza), al oriente: 22.90 metros con Rosalío Venegas Valdez, al poniente: 24.70 metros con calle Venustiano Carranza, con superficie total aproximada de 476.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (9) de abril de dos mil doce (2012). Funcionario: Secretario de Acuerdos.-Firma, Licenciado Félix Román Bernardo Jiménez.-Rúbrica.

506-A1.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

MARIA DEL CONSUELO ROBLES GARCIA, quien promueve por su propio derecho el Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, bajo el número de expediente 260/2012, respecto del inmueble ubicado en calle Acerina, lote 5, manzana 1, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de: 144.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 metros con lote 4; al sur: en 18.00 metros con lote 6; al oriente: en 8.00 metros con calle Acerina, al poniente: en 8.00 metros con lote Baldío, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Con el contrato de compraventa de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y uno, celebrado entre la señora FIDELA GARCIA GARCIA, en su carácter de vendedor y MARIA DEL CONSUELO ROBLES GARCIA, en su carácter de comprador, MARIA DEL CONSUELO ROBLES GARCIA, adquirió el inmueble ubicado en calle Acerina, lote 5, manzana 1, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie de 144.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias antes descritas; asimismo, manifiesta MARIA DEL CONSUELO ROBLES GARCIA, que el inmueble de referencia no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral y el mismo no forma parte del Ejido de San Pedro Xalostoc, que es la comunidad ejidal más cercana a mi domicilio, ni de alguna otra comunidad agraria, toda vez que el contrato privado de compraventa de fecha veintiocho de julio de mil novecientos noventa y uno, no es inscribible, por defectuoso, dado que el inmueble antes citado no está inscrito a favor de persona alguna es por lo que MARIA DEL CONSUELO ROBLES GARCIA, promueve diligencias de información de dominio para demostrar que he adquirido en prescripción positiva dicha propiedad, asimismo, manifiesta que ha tenido la posesión de dicho inmueble con concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ello en virtud que desde el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y uno, ha ejercido actos de dominio sobre el inmueble en cuestión, tanto en su arreglo y conservación y nunca ha tenido problemas derivados de la posesión del mismo y que es pública reconocida como la única poseedora por más de veinte años, por lo que solicita sea procedente la inmatriculación judicial a su favor del inmueble en cuestión, mediante resolución judicial.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico Diario Amanecer o Ocho Columnas o Rapsoda, Ecatepec de Morelos, once de abril de dos mil doce.

Fecha que ordena la publicación 20 de marzo de 2012.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

506-A1.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 328/2010.  
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de REYES FIGUEROA ERIK, expediente 328/2010, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, por auto de fecha doce de abril del año dos mil doce, ordenó señalar las diez horas del día veinticuatro de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en la unidad EZ, marcada con el número oficial cincuenta, del condominio conocido con el nombre de "calle Lago Baykal", así como el veinticinco punto cero cero por ciento del de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construido que es el lote siete, de la manzana uno, del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social comercial y de servicios) denominado Valle San Pedro, Sección Urbi Villa del Campo Fase I, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, así como su correspondiente cajón de estacionamiento, identificado con la misma nomenclatura que la unidad habitacional y es valor del inmueble la cantidad de \$ 394,200.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del precio base. Se convocan postores.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico La Crónica. México, D.F., a 18 de abril del 2012.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

1723.-2 y 14 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 304/12, el promovente DANIEL DE JESUS DAVILA SIERRA, promoviendo por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en camino del Arroyo sin número Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas, la primera de 3.19 metros con Sara Miguel Trujillo, la segunda línea de 33.04 metros con José Calderón Ojeda, al sur: dos líneas de 32.97 metros y 3.31 metros con camino del Arroyo, al oriente: 55.59 metros con Rodrigo Vázquez Huerta, al poniente: 54.25 metros con Daniel de Jesús Dávila Sierra, con una superficie aproximada de 2,000.76 metros cuadrados (dos mil metros punto setenta y seis metros cuadrados). La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día tres de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Mary Carmen Robles Monroy.-Rúbrica.

1807.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 392/2012, GUADALUPE JESICA ORDOÑEZ RODRIGUEZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del predio urbano ubicado en calle Agricultura, sin número del pueblo de San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 35.00 linda con Jorge Ernesto Rodríguez Delgado; al sur: 35.00 linda con María Estela Olivares Delgadillo; al oriente: 11.50 linda con calle Agricultura; al poniente: 11.50 linda con Timoteo Mendoza Julián. Con una superficie aproximada de: 402.50 metros cuadrados, al tenor de los siguientes hechos: Que en fecha veintidós de septiembre del dos mil diez, celebró contrato de compra venta como adquirente con la señora ROSARIO LOZADA HERNANDEZ como vendedora, que desde ese entonces a la fecha, se encuentra en posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, sin que en ningún momento se le haya reclamado o cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble. Mediante proveído dictado en fecha veintitrés de abril del dos mil doce, se admitieron las presentes diligencias, ordenándose la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expiden los presentes el día veintisiete de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

506-A1.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 313/2012.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 313/12, que se tramita en este Juzgado JOSE TORRES GUTIERREZ, por derecho propio, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado como el "Capulín", en el poblado de Cañada de Alférez, Lerma, Estado de México, actualmente Físico s/n, en Cañada de Alférez, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: siete líneas la primera de 4.85 metros, la segunda 2.45 metros, la tercera 4.49 metros, la cuarta 7.36 metros, la quinta 13.58 metros colindando con calle sin nombre, la sexta 49.72 metros y linda con familia Torres, actualmente Martín Torres Gutiérrez, la séptima 3.48 metros con Josefina Torres, al sur: 72.03 metros con Eduardo Fuentes, al oriente: tres líneas, la primera de 19.12 metros y linda con familia Torres, actualmente Martín Torres Gutiérrez, la segunda de 5.82 metros y linda con Josefina Torres, la tercera de 33.36 metros linda con Gregorio Arana, al poniente: tres líneas la primera 35.90 metros, la segunda 20.11 metros y la tercera 15.99 metros con zona de restricción Federal de Río, inmueble con una superficie aproximada de 4,213.26 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compraventa el ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los cuatro días del mes de mayo del dos mil doce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena veintiséis de abril del dos mil doce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

1808.-9 y 14 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL**  
**MEXICO D.F.**  
**EDICTO**

 SECRETARIA "A"  
 EXPEDIENTE 1021/2009

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de LOPEZ CAMPOS GERARDO ANGEL y KATIA SHEDID PORTILLO, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal por autos de fechas veintisiete y treinta de marzo de dos mil doce, señaló para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble consistente en la vivienda derecha inferior B del condominio tipo cuadruplex marcado con el número nueve de la calle Partenón, construida en el Lote 42 de la manzana 23, del Fraccionamiento "Lomas Boulevares, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, valuada en la cantidad de \$486,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS), se señalan las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil doce, por lo que se convocan postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en el lugar de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico el Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble. Toda vez que el mismo se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez competente en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado ordene la publicación de los edictos en todos los lugares públicos que señalan las leyes de esa jurisdicción así como en el periódico de mayor circulación. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil, ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.- El Secretario de Acuerdos.- Lic. Melvin Zempoalteca Perea.- Rúbrica. 472-A1.- 2 y 14 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL**  
**MEXICO D.F.**  
**EDICTO**

EXP. NUM.: 398/2003

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. de C.V. en contra de JOSE REY DELFINO VAZQUEZ HERNANDEZ y YOLANDA GLORIA GARCIA PADILLA DE VAZQUEZ, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal señaló las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de mayo del dos mil doce, para que tenga lugar el remate en subasta pública en segunda almoneda respecto del inmueble identificado como: departamento "A", del edificio en condominio marcado con el número oficial 33 de la calle Valle de Los Olmecas, construido sobre el lote 8, de la Manzana 20, de la sección "B", del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, por la cantidad de \$253,600.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Universal en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en un periódico de mayor circulación del Municipio de Naucalpan, Estado de México y en los lugares de costumbre de dicha entidad. México, D.F. A 29 de marzo del 2012. El Secretario de Acuerdos "B".- Lic. J. Félix López Segovia. Rúbrica.

472-A1.- 2 y 14 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y**  
**GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE LERMA**  
**EDICTOS**

Exp. 09/09/2012, PABLO MONTERROSA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ocotál s/n, Barrio la Soledad, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m con Roberto Medina y Catalina Pérez, al sur: 10.00 m con calle Ocotál, al oriente: 21.20 m con Nabor García Navarrete, al poniente: 21.80 m con Ernesto Flores Soto. Superficie aproximada de 215 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 7 de marzo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 08/08/2012, C. HERMINIA VIVALDO MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ocotál s/n, Barrio la Soledad, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Ocotál, al sur: 10.00 m con David Castelar Venegas, al oriente: 23.58 m con Velia Flores Soto, al poniente: 23.75 m con Leticia Aparicio Ramiro. Superficie aproximada de: 237.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 7 de marzo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 14/13/2012, C. CONCEPCION PIÑA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ocotál s/n, Barrio la Soledad, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Ocotál, al sur: 10.00 m con David Castelar Venegas, al oriente: 21.20 m con Oscar Arellano Arenas, al poniente: 21.80 m con Ignacio Bravo Mirón. Superficie aproximada de: 240.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, Méx., a 28 de marzo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE**  
**EDICTO**

Exp. 37/27/12, C. JULIO SANCHEZ ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de la Barranca al lado norte de esta localidad, actualmente con segunda privada de Francisco Villa s/n, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 7.30 m con la Barranca, al sur: 7.30 m con Félix Alarcón, al oriente: 74.50 m con Félix Alarcón y Ezequiel Domínguez Tereven, al poniente: 74.50 m con Alejandro Vázquez. Superficie aproximada de: 543.85 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 13 de marzo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O S**

Exp 38/28/12, JULIO SANCHEZ ALARCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en calle Hidalgo número 513, Colonia Azcapotzalco, Municipio de Mexicaltzingo Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 8.23 m colinda con Miguel González Rangel; al sur: 8.23 m colinda con Rosalía Sánchez Alarcón; al oriente: 14.50 m colinda con Guillermo Aguilar; al poniente: 14.50 m colinda con Paula Galindo Domínguez y servidumbre de paso. Superficie aproximada de 119.33 metros cuadrados. Con servidumbre de paso libre de sur a norte de 3.70 metros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 27 de marzo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

Exp 36/26/12, C. GABRIEL GARCIA GONZALEZ, EN REP. DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC, (UNIDAD DEPORTIVA DE LOS FRONTONES), promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado ubicado en Av. Libertad No. 100, esquina con calle Niños Héroe, Municipio de Chapultepec, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 70.99 m colinda con la calle Vicente Suárez; al sur: en tres líneas: 1ra. 36.78 m colinda con el CEAPS, 2da. 24.39 m colinda con el CEAPS, 3ra. 3.33 m colinda con la Av. Libertad; al oriente: en dos líneas 1ra. de 19.45 m colinda con el CEAPS, 2da. 62.09 colinda con la Escuela Primaria Benito Juárez; al poniente: en dos líneas: 1ra. de 8.68 m colinda con el CEAPS, 2da. 56.03 m colinda con calle Niños Héroe. Superficie aproximada de 3,265.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 13 de marzo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 308/89/12, C. ESTELA DOMINGUEZ ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Lerdo Oriente No. 5, Barrio San Juan, Municipio de Calimaya, Distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 4.60 metros colinda con Lidia Domínguez Esquivel; al sur: 4.83 metros colinda con calle Lerdo; al oriente: 10.85 metros colinda con Mauro Mendoza Torres actualmente colinda con Pablo Mendoza Hinojosa; al poniente: 10.85 metros colinda con Lidia Domínguez Esquivel. Superficie aproximada de 51.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 13 de marzo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O S**

Exp. 165358/1397/2012, J. CRUZ HERNANDEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio La Cabecera 3ª. Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 14.45 m con Catalino Hernández Gómez; al sur: 15.12 m con Domingo Hernández Gómez; al oriente: 17.70 m con Catalino y Domingo Hernández Gómez; al poniente: 17.66 m metros con entrada particular. Superficie aproximada de 261.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 28 de febrero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 139135/1138/2011, FELIPA FUENTES ARRIAGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nigromante Oriente s/n, San Marcos Yachihuacaltepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 13.80 metros colinda con Porfirio Fuentes Arriaga; al sur: 13.80 metros colinda con María Félix Fuentes Arriaga; al oriente: 10.00 metros colinda con Ma. Refugio Vda. de Arriaga; al poniente: 10.00 metros colinda con Irene Hernández Olivas R., actualmente colinda con Oriando López Hernández. Superficie aproximada de 138.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 24 de enero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 132394/1116/2011, RAQUEL JOSEFINA BOLAÑOS VIZCARRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle prolongación de Independencia, Villa San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con José Juan Vallejo Martínez; al sur: 10.00 m con Victoriana Violeta Ocaña Reyes; al oriente: 41.00 m con Delfina Romero Cuarenta; al poniente: 41.00 m con calle privada. Superficie aproximada de 410.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 09 de febrero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 124389/1037/2011, GLORIA ITURBE REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle La Vía No. 303-A, San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.45 metros con calle La Vía; al sur: 9.20 metros con Mercado de San Juan de las Huertas, actualmente colinda con Genaro Garduño Baltazar; al oriente: 17.00 metros con Alfredo Hernández; al poniente: 17.00 metros con Gerardo Iturbe Reyes. Superficie aproximada de 158.52 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Toluca, México, a 15 de febrero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 165387/1387/2012, ERNESTO BECERRIL POLICARPIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada 5 de Febrero sin número, Barrio Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.80 m con Adriana y Silvia Becerril Policarpio; al sur: 22.60 m con Juan Carlos Salinas Ayala; al oriente: 11.75 m con Calixto Quintero Hernández; al poniente: 11.75 m con privada 5 de Febrero. Superficie aproximada de 266.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 165386/1386/2012, SILVIA BECERRIL POLICARPIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada 5 de Febrero sin número Barrio de Santa Cruz, San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 11.47 m con Andrés Millán García; al sur: 11.40 m con Ernesto Becerril Policarpio; al oriente: 10.47 m con Calixto Quintero Hernández; al poniente: 11.10 m con privada 5 de Febrero. Superficie aproximada de 125.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 143959/1227/2011, FERNANDO SANTILLAN CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Mirasoles s/n, Villa San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 9.00 m con Maricruz Valdés Chigora; al sur: 9.00 m con privada particular de 4 metros aproximadamente; al oriente: 32.50 m con privada particular de 4 metros aprox.; al poniente: 32.50 m con señor Margarito Jacales Ventolero, actualmente con Armando Jacales Firo. Superficie aproximada de 292.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 28 de febrero de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Toluca, México, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 4659/198/11, LA C. MARIA ANTONIETA AYALA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Gachupín", ubicado en la esquina de las calles de Emilio Carranza y Paseo Tlaixco, de la Cabecera Municipal de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie 171.30 metros cuadrados, al norte: 17.80 m con Carmen Ayala Ramírez y Elvira Vargas actualmente Ivone Llamas Vargas y Martín José Luis Llamas Vargas, al sur: 17.89 m con

calle pública Emilio Carranza, al oriente: 10.65 m con José Manuel Chávez Martínez y Claudia Gómez Gómez, al poniente: 8.50 m con calle Paseo Tlaixco.

M. En D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 29 de febrero de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1795.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 32935/81/12, LA C. SILVIA MARTINEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno de los de común repartimiento sin nombre, ubicado en privada Ignacio Zaragoza sin número, del pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie 780.00 metros cuadrados, al norte: 38.60 m con Angela Aguilar Morales, al sur: 36.60 m con Marcela Aguilar, al oriente: 19.80 m con privada Ignacio Zaragoza sin número, al poniente: 11.20 m con Dionicio Villa.

M. En D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 3 de mayo de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1795.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 3168/28/11, EL C. MIGUEL ANGEL RAMIREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sacamole o Joya", ubicado en el Barrio San Juan, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de 2,244.60 metros cuadrados, al norte: 34.80 m con Pedro García Alarcón, al sur: 34.80 m con Albino Mójica García y sucesión de Agustín Juárez, al oriente: 64.50 m con sucesión de Albino García, al poniente: 64.50 m con sucesores de Gregorio García, así mismo sufrió una afectación por la calle Lago Negro, Bo. San Juan de 162.31 m2. y de acuerdo con el convenio de afectación DDUTTYE/CONV./012/2009 tiene una afectación de vialidad actual de 172.21 m2, 44.65 m2. según apeo y deslinde judicial de fecha 25/01/09, se realizo un levantamiento topográfico catastral por el Jefe de Catastro el Lic. José Salvador Valenzuela Vargas, de fecha 12 de marzo de 2012 la cual presenta una superficie útil y restante de 1,868.43 m2. actualmente con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.27 m con Pedro García Alarcón, al sur: 16.78 m y otra de 11.97 m con Tomás Ortiz Juárez, al oriente: 62.11 m y 1.75 m con Rolando García actualmente calle Lago Negro, al poniente: 64.50 m con Luciano Emiliano García Martínez.

La M. En D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 13 de marzo de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1795.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 33028/80/12, EL C. ALEJANDRO MARTINEZ BIVEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, en el Barrio El Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie 537.05 metros cuadrados, al norte: 28.50 m con Leonardo Pineda Hernández, al sur: en 2 líneas (tomando como base de oriente a poniente), la 1ra. mide 15.00 m y la 2da. de 13.00 m ambas con Manuel Gutiérrez actualmente con Estela Sánchez Santillán, al oriente: 22.02 m con calle domicilio conocido y/o sin nombre, al poniente: en 2 líneas (tomando como base de sur a norte) que mide la primera 10.00 m y la 2da. de

14.00 m ambas con Eusebio Pineda Santillán actualmente con Martha Sánchez Santillán.

M. En D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila, Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 26 de abril de 2012.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1795.-9, 14 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O S**

Exp. 10653/2012, AZUL ELENA MEESER TAUBIG, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado "Thisni", en la comunidad de San Bartolo 1ª Sección del Municipio de Amanalco, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 25.00 mts. colinda con privada San Bartolomé, al sur: mide en 2 líneas: 1ª 08.00 mts. colinda con Lorena de la Cruz Miguel, 2ª 17.40 mts. colinda con Rancho Santa Rosa, al oriente: mide en 2 líneas, 1ª 15.00 mts. colinda con Miguel Núñez, 2ª 14.80 mts. colinda con Lorena de la Cruz Miguel, al poniente: mide 32.00 mts. colinda con Juan y María Justo Venancio. Superficie aproximada de: 647.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de abril de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1821.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 10654/2012, ALFONSO MENDOZA MONDRAGON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Isidro Fabela s/n del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en dos líneas mide 07.30 metros y linda con Miguel Hernández Rebollar, la segunda mide 03.06 y linda con Gildardo Rodríguez, al sur: en tres líneas mide 10.00 metros y linda con Jacobo Mendoza Acevedo, la segunda mide 13.07 metros y linda con Jacobo Mendoza Acevedo, la tercera mide 01.42 metros y linda con Isidro Fabela, al oriente: en tres líneas mide 13.70 metros y linda con Elia Loza Rebollar, la segunda mide 01.00 metros y la tercera mide 11.05 metros y linda con Angelita Acevedo Loza, al poniente: mide 12.40 metros y linda con Bernardo López Alvarado. Superficie aproximada de: 370.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de abril de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1821.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 10655/2012, EVANGELINA ESCOBEDO GARCIA promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Pinal del Marquezado del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 20.00 mts. y linda con Selina Balbuena, al sur: mide 20.00 mts. y linda con Santiago Segismundo Balbuena Escobedo, al oriente: mide 30.00 mts. y linda con Santiago Segismundo Balbuena Escobedo, al poniente: mide 30.00 mts. y linda con la calle. Superficie aproximada de: 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de abril de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1821.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 10657/2012, HERLINDA DE JESUS COYOTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, perteneciente a la Comunidad de Avándaro del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo que mide y linda al norte: en dos líneas de 14.05 y 23.55 mts. colinda con el Río, al sur: 7.76 metros colinda con Petra Osorio, al oriente: 29.70 metros colinda con Andador, al poniente: 13.71 metros colinda con Petra Osorio. Superficie aproximada de: 447.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de abril de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1821.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 10656/2012, MARIA CLARA GUTIERREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Cruz Blanca, hoy Valle Verde, en calle sin nombre, en la Col. Valle Verde, en la localidad de Avándaro del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 38.10 metros colinda con Juan Nava, al sur: 41.50 metros, colinda con Francisco Ciénega; al oriente: 10.60 metros, colinda con calle sin nombre, al poniente: 11.00 metros, colinda con andador. Superficie aproximada de: 432.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 13 de abril de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1821.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 10737/2012, HERMELINDA REYES GOMEZ TAGLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Frontón Vivero, del Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 16.50 mts. linda con Ma. Neli Reyes Gómez Tagle, 13.20 mts. linda con Ma. Neli Reyes Gómez Tagle, al sur: 20.40 mts. linda con Salomón Gómez Tagle, 8.80 y 8.40 mts. linda con camino, al oriente: 16.80 mts. linda con barranca de Carpinteros, al poniente: 8.00 mts. linda con carretera P.B. 1, 18.00 mts. linda con Ma. Neli Reyes Gómez Tagle. Superficie aproximada de: 532.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de abril de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1821.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 10738/2012, ELIA MARTINEZ REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Seis s/n, en la colonia Valle Verde, Avándaro del Municipio de

Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 19.01 mts. colinda con barranca natural, al sur: en cuatro líneas de: 6.76; 4.45; 8.7 y 6.17 mts. colinda con Andador s/n, al oriente: 35.33 mts. colinda con Petra Osorio Villalba, al poniente: 41.78 mts. colinda con José Luis Ponce Hernández. Superficie aproximada de: 831.68 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de abril de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1821.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 10739/2012, HELADIO DOMINGUEZ OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Valle Verde, calle 4, Avándaro del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 13.60 mts. colindando con la Sra. Lidia Ponce Prado, al sur: 10.75 mts. colindando con el Sr. Marco Antonio Hernández Carvajal, al oriente: 12.50 mts. colindando con el Sr. Vicente Hernández Mercado, al poniente: 12.50 mts. colindando con calle número 5. Superficie aproximada de: 152.18 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de abril de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1821.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 10740/2012, ESTEBAN MUJICA CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera a Valle de Bravo 153, lote 2 (hoy Avenida Jacarandas) Colorines del Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 16.00 metros con el Sr. Esteban Mujica Camacho, al sur: en dos líneas de 11.70 metros con María Avila López y 5.00 con María del Carmen Aguilera Mujica, al oriente: en dos líneas de 2.50 metros con calle y 5.00 metros con María del Carmen Aguilera Mujica, al poniente: 7.50 metros con Francisco Mujica Camacho y Sergio Hernández. Superficie aproximada de: 90.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 17 de abril de 2012.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1821.-9, 14 y 17 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O S**

Exp. 11/11/2012, C. ERNESTO FLORES SOTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ocotál s/n, Barrio la Soledad, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m con Roberto Medina y Catalina Pérez y Juana González, al sur: 10.00 m con calle Ocotál, al oriente: 21.80 m con Pablo Monterrosa Castillo, al poniente: 22.45 m con Ernesto Flores Soto. Superficie aproximada de: 221.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 14 de marzo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

Exp. 10/10/2012, C. JOSE GREGORIO GONZALEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ocotál s/n, Barrio la Soledad, Santa María Zolotepec, Municipio de Xonacatlán, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 10.00 m con Juana González, al sur: 10.00 m con calle Ocotál, al oriente: 23.70 m con Micaela Muñoz García, al poniente: 24.50 m con calle Cedros. Superficie aproximada de 241.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, Méx., a 7 de marzo de 2012.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1822.-9, 14 y 17 mayo.

**PLASCENCIA ASESORES, S.A. DE C.V.  
PAS0500803B13**

**Balance General**

En Liquidación según artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles  
(Inicio de liquidación 10 de febrero del 2012).

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
Activo Circulante	\$0.00	Pasivo total	\$0.00
Activo Fijo	\$0.00	Capital Social	\$0.00
Activo Diferido	\$0.00		
Suma total del Activo	<u>\$0.00</u>	Suma Pasivo y Capital	<u>\$0.00</u>

**José Roberto Plascencia Valadez**  
Representante Legal  
(Rúbrica).

445-A1.-24 abril, 4 y 14 mayo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS  
 INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, MEXICO



### ACTA CIRCUNSTANCIADA

VISTO EL ESTADO FISICO QUE GUARDA EL ANTECEDENTE REGISTRAL DE LA PARTIDA 198 DEL VOLUMEN XIII LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1965 Y ATENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, SE PROCEDE A REALIZAR EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS: CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 1, 2, 3 FRACCIONES III Y VI DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL; Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS A LA SUSCRITA COMO REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 25 Y 28 DEL MISMO ORDENAMIENTO, SE LLEVA A CABO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, PARA HACER CONSTAR QUE EN EL VOLUMEN XIII, NO SE ENCUENTRA LA HOJA QUE CONTIENE EL ACTO JURIDICO DE LA PARTIDA 198, POR TAL MOTIVO Y ATENDIENDO A LA COPIA QUE SE TIENE DE ESTA INSCRIPCION EN EL APENDICE CORRESPONDIENTE DICHA INSCRIPCION SE REFIERE AL ACTA NUMERO 2923, DEL VOLUMEN XLVII, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO POR RECEPTORIA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO; MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CRISOFORO VAZQUEZ QUIJANO COMO VENDEDOR Y AGUSTIN CHAVEZ MAGALLON COMO COMPRADOR RESPECTO DEL TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL DEL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 20 HECTAREAS, 61 AREAS. AHORA BIEN Y ATENDIENDO AL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EXPEDIDO EL DIA 22 DE JULIO DEL AÑO 2011, EN FAVOR DE GASPAR VARGAS RIOS SE PUDO CONSTATAR QUE EL INMUEBLE DE REFERENCIA Y DERIVADO DE ESTE DOCUMENTO REPORTA LO SIGUIENTE:

1.- EMBARGO MEDIANTE OFICIO 2631, EXPEDIENTE 1488/88, DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 1990, POR LA CANTIDAD DE \$ 22,324,815.00 M.N. OTORGADA POR EL JUZGADO PRIMERO, PROMOVIDO POR ELENA BUENO VELEZ, ANOTADO EN FECHA 17 DE ENERO DE 1991.

2.- OFICIO 1488/88, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1994, POR LA CANTIDAD DE \$ 33,502.58 M.N. DIRIGIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, PROMOVIDO POR ELENA BUENO VELEZ, EN FECHA 01 DE JULIO DE 1994.

3.- OFICIO 1341, EXPEDIENTE 1488/88, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1994, POR LA CANTIDAD DE \$ 18,138.96 M.N. DIRIGIDO POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, PROMOVIDO POR ELENA BUENO VELEZ, APODERADA DE PALMIRA CHAVEZ BUENO, EN FECHA 01 DE JULIO DE 1994.

4.- OFICIO 1685, EXPEDIENTE 1488/88, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1994, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, SOBRE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR ELENA BUENO VELEZ, EN CONTRA DE AGUSTIN CHAVEZ MAGALLON, ANOTADO AL MARGEN DE LA PARTIDA ANTES MENCIONADA.

QUEDA LEVANTADA EL ACTA CIRCUNSTANCIADA, Y SE PROCEDE A REALIZAR LA REPOSICION DE LA PARTIDA 198, DEL VOLUMEN XIII, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1965, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE TERCEROS.

SE CIERRA LA PRESENTE A LAS 10 HORAS CON UN MINUTO DEL DIA 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE; FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN.

M. EN D. MA. DE LOS DOLORES M. LIBIEN AVILA  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
 (RUBRICA).

M. EN D. MARCELINO PULIDO HERNANDEZ  
 REGISTRADOR AUXILIAR  
 (RUBRICA).

## PJ INMOBILIARIA S.A. DE C.V.

### Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011

<b>Activo</b>		<b>Pasivos</b>	
<b>Circulante:</b>		<b>Corto Plazo:</b>	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
Clientes	\$0.00	<b>Total Corto Plazo</b>	<u>\$0.00</u>
Documentos Por			
Documentos Por		<b>Largo Plazo:</b>	
Cobrar	\$0.00		
IVA Por Acreditar	\$0.00	Acreedores	
		Hipotecarios	\$0.00
<b>Total Activo</b>		Documentos Por	
<b>Circulante</b>	<u>\$0.00</u>	Pagar	\$0.00
<b>Fijo:</b>			
		<b>Total Pasivos A</b>	
Terreno	\$0.00	<b>Largo Plazo</b>	<u>\$0.00</u>
Edificio	\$0.00		
Transporte	\$0.00	<b>Suma Del Pasivo</b>	<u>\$0.00</u>
Equipo De Oficina	\$0.00		
<b>Total Activo Fijo</b>	<u>\$ 0.00</u>		
<b>Diferido:</b>		<b>Capital:</b>	
Adaptaciones E		Capital:	\$0.00
Instalaciones	\$0.00	Suma De Capital	<u>\$0.00</u>
Pagos Anticipados	\$0.00		
<b>Total Activo Fijo</b>			
<b>Diferido:</b>	<u>\$0.00</u>		
		<b>Suma Pasivo Y</b>	
<b>Suma Del Activo</b>	<u>\$0.00</u>	<b>Capital</b>	<u>\$0.00</u>

**José Carlos Padilla Gil**  
**Liquidador**  
**(Rúbrica).**

1688.-27 abril, 14 y 28 mayo.

## CONSULTORES EN ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES S.C.

### Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011

<b>Activo</b>		<b>Pasivos</b>	
<b>Circulante:</b>		<b>Corto Plazo:</b>	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreeedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
Clientes	\$0.00	<b>Total Corto Plazo</b>	<u>\$0.00</u>
Documentos Por Cobrar	\$0.00	<b>Largo Plazo:</b>	
IVA Por Acreditar	\$0.00		
		Acreeedores	
<b>Total Activo Circulante</b>	<u>\$0.00</u>	Hipotecarios	\$0.00
<b>Fijo:</b>		Documentos Por Pagar	\$0.00
Terreno	\$0.00		
Edificio	\$0.00	<b>Total Pasivos A Largo Plazo</b>	<u>\$0.00</u>
Transporte	\$0.00		
Equipo De Oficina	\$0.00	<b>Suma Del Pasivo</b>	<u>\$0.00</u>
<b>Total Activo Fijo</b>	<u>\$ 0.00</u>		
<b>Diferido:</b>		<b>Capital:</b>	
Adaptaciones E Instalaciones	\$0.00	Capital:	\$0.00
Pagos Anticipados	\$0.00	Suma De Capital	<u>\$0.00</u>
<b>Total Activo Fijo Diferido:</b>	<u>\$0.00</u>		
		<b>Suma Pasivo Y Capital</b>	<u>\$0.00</u>
<b>Suma Del Activo</b>	<u>\$0.00</u>		

**ANTONIO JIMENEZ SANTOS**  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

1687.-27 abril, 14 y 28 mayo.

**MATERIALES PARA CONSTRUCCION CASA VILLA S.A. DE C.V.**
**Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011**

<b>Activo</b>		<b>Pasivos</b>	
<b>Circulante:</b>		<b>Corto Plazo:</b>	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00		
Clientes	\$0.00	<b>Total Corto Plazo</b>	<u>\$0.00</u>
Documentos Por			
Cobrar	\$0.00	<b>Largo Plazo:</b>	
IVA Por Acreditar	\$0.00		
		Acreedores	
<b>Total Activo</b>		Hipotecarios	\$0.00
<b>Circulante</b>	<u>\$0.00</u>	Documentos Por	
<b>Fijo:</b>		Pagar	\$0.00
Terreno	\$0.00	<b>Total Pasivos A</b>	
Edificio	\$0.00	<b>Largo Plazo</b>	<u>\$0.00</u>
Transporte	\$0.00		
Equipo De Oficina	\$0.00	<b>Suma Del Pasivo</b>	<u>\$0.00</u>
<b>Total Activo Fijo</b>	<u>\$ 0.00</u>		
<b>Diferido:</b>		<b>Capital:</b>	
Adaptaciones E		Capital:	\$0.00
Instalaciones	\$0.00	Suma De Capital	<u>\$0.00</u>
Pagos Anticipados	\$0.00		
<b>Total Activo Fijo</b>			
<b>Diferido:</b>	<u>\$0.00</u>		
		<b>Suma Pasivo y</b>	
<b>Suma Del Activo</b>	<u>\$0.00</u>	<b>Capital</b>	<u>\$0.00</u>

José Carlos Padilla Gil  
 Liquidador  
 (Rúbrica).

1689.-27 abril, 14 y 28 mayo.

## CONSTRUCCIONES ARANZETA S.A. DE C.V.

## Balance Final De Liquidación Al 30 De Septiembre De 2011

<b>Activo</b>		<b>Pasivos</b>	
<b>Circulante:</b>		<b>Corto Plazo:</b>	
Caja	\$0.00	Proveedores	\$0.00
Bancos	\$0.00	Acreedores	\$0.00
Inversiones En Valores A		Documentos Por Pagar	\$0.00
Corto Plazo	\$0.00	IVA Por Pagar	\$0.00
Almacén	\$0.00	<b>Total Corto Plazo</b>	<u>\$0.00</u>
Clientes	\$0.00	<b>Largo Plazo:</b>	
Documentos Por			
Cobrar	\$0.00	Acreedores	
IVA Por Acreditar	\$0.00	Hipotecarios	\$0.00
		Documentos Por	
<b>Total Activo</b>		Pagar	\$0.00
<b>Circulante</b>	<u>\$0.00</u>	<b>Total Pasivos A</b>	
<b>Fijo:</b>		<b>Largo Plazo</b>	<u>\$0.00</u>
Terreno	\$0.00	<b>Suma Del Pasivo</b>	<u>\$0.00</u>
Edificio	\$0.00		
Transporte	\$0.00	<b>Capital:</b>	
Equipo De Oficina	\$0.00	Capital:	\$0.00
<b>Total Activo Fijo</b>	<u>\$ 0.00</u>	Suma De Capital	<u>\$0.00</u>
<b>Diferido:</b>			
Adaptaciones E		<b>Suma Pasivo y</b>	
Instalaciones	\$0.00	<b>Capital</b>	<u>\$0.00</u>
Pagos Anticipados	\$0.00		
<b>Total Activo Fijo</b>			
<b>Diferido:</b>	<u>\$0.00</u>		
<b>Suma Del Activo</b>	<u>\$0.00</u>		

José Carlos Padilla Gil  
Liquidador  
(Rúbrica).

1690.-27 abril, 14 y 28 mayo.

**VERSALOGIC, S.A. DE C.V.**  
**Balance Final de Liquidación al 23 de Abril de 2012.**

**ACTIVO**

FONDO FIJO	0
BANCOS	0
CLIENTES	0
INVENTARIO	0
DEUDORES	0
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR	0
IMPUESTOS A FAVOR	0
<b>SUMA ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>0</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	0
MAQUINARIA Y EQUIPO	0
EQUIPO DE COMPUTO	0
EQUIPO DE TRANSPORTE	0
MOBILIARIO Y EQ. DE TIENDA	0
GASTOS DE INSTALACION	0
DEPOSITOS EN GARANTIA	0
<b>SUMA ACTIVO FIJO Y DIFERIDO</b>	<b>0</b>
<b><u>TOTAL ACTIVO</u></b>	<b>0</b>

**PASIVO**

PROVEEDORES	0
ACREEDORES DIVERSOS	0
IMPUESTOS POR PAGAR	0
IVA PENDIENTE DE COBRO	0
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>

**CAPITAL CONTABLE**

CAPITAL SOCIAL	0
CAPITAL VARIABLE	0
APORTACIONES DE CAPITAL	0
RESULTADO DEL EJERCICIOS ANTERIORES	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0
<b><u>TOTAL CAPITAL</u></b>	<b>0</b>
<b><u>TOTAL PASIVO</u></b>	<b>0</b>
CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION	0

MEXICO, D.F., A 23 DE ABRIL DE 2012.

SR. RICARDO BARRERA GRANADOS  
LIQUIDADOR  
(RUBRICA).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
 HUIXQUILUCAN, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Juan Carlos Villicaña Soto, Notario Público Número 85 del Estado de México.

Por instrumento número **53,888** del volumen **1428** Ordinario, de fecha **17 de abril del 2012**, Ante mí, comparecieron a otorgan los señores **DELFINO, MARIA ELENA, LILIA, MARIA MAGDALENA y GUILLERMO** todos de apellidos **RANGEL AGÜERO**, en su calidad de herederos, legatarios y descendientes directos de la autora de la sucesión testamentaria, la señora **PAULINA AGÜERO CASARRUBIAS** y las señoras **JACINTA HERNANDEZ TELLEZ y ERIKA IVONNE RANGEL HERNANDEZ** en su calidad de legatarias, la cual quedo debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Huixquilucan, Estado de México, a 07 de mayo del año 2012.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

528-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 24 de abril del 2012.

Por escritura número **8,885** de fecha **24 de abril del 2012** otorgada ante mí fe, se formalizó la **radicación; reconocimiento de validez de testamento, aceptación de herencia y legados, y aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora YOLANDA MONTAURIOL ZORIO** quién en vida también utilizó los nombre de **MARIA YOLANDA MONTAURIOL ZORIO y YOLANDA MONTAURIOL ZORIO VIUDA DE GUTIERREZ**; los señores **RINA ELENA GUTIERREZ MONTAURIOL, MARIA CRISTINA YOLANDA GUTIERREZ y MONTAURIOL, AURELIO CARLOS GUTIERREZ MONTAURIOL**, representado en este acto por su albacea la señora **RINA AYALA GUTIERREZ y MARIA CAMILA COLINA AYALA** aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor por la autora de la sucesión testamentaria, y a su vez la señora **RINA ELENA GUTIERREZ MONTAURIOL** aceptó el cargo de albacea, manifestando que en términos de Ley, en su caso, procederá a formular los inventarios correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 129  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

528-A1.-14 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO**
**AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 02 de mayo del 2012.

El suscrito Licenciado Carlos Hoffmann Palomar, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 8,907 del protocolo a mi cargo de fecha 02 de mayo del 2012, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **RAQUEL MARQUEZ PARRA** quien en vida también utilizó el nombre de **RAQUEL MARQUEZ**, que otorgaron **GLORIA GUZMAN MARQUEZ, ENRIQUE GUZMAN MARQUEZ, MIGUEL ANGEL GUZMAN MARQUEZ y RAUL GUZMAN MARQUEZ** en su carácter de hijos de la de cujus. Los presuntos herederos **GLORIA GUZMAN MARQUEZ, ENRIQUE GUZMAN MARQUEZ, MIGUEL ANGEL GUZMAN MARQUEZ y RAUL GUZMAN MARQUEZ** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito se tramite la sucesión intestamentaria de la señora **RAQUEL MARQUEZ PARRA** quien en vida también utilizó el nombre de **RAQUEL MARQUEZ**, manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión. Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **RAQUEL MARQUEZ PARRA** quien en vida también utilizó el nombre de **RAQUEL MARQUEZ**, y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO No. 129  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

528-A1.-14 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO

## AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público ciento veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 8065 del volumen 129 de fecha veintiocho de marzo 2012, consta la radicación intestamentaria a bienes de JUAN VALERIO MARTINEZ a solicitud de ANGELICA VALERIO OLAYA, JUAN MANUEL VALERIO OLAYA, LAURA REMEDIOS VALERIO OLAYA y ROSARIO VALERIO OLAYA, así mismo una vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 04 de mayo del 2012.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RUBRICA.

303-B1.-14 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO

## AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público ciento veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 8066 del volumen 130 de fecha veintiocho de marzo 2012, consta la **radicación intestamentaria a bienes de MARIA OLAYA ROMERO**, a solicitud de ANGELICA VALERIO OLAYA, JUAN MANUEL VALERIO OLAYA, LAURA REMEDIOS VALERIO OLAYA y ROSARIO VALERIO OLAYA, así mismo una vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 04 de mayo del 2012.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RUBRICA.

303-B1.-14 y 23 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO

## AVISO NOTARIAL

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público ciento veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 8068 del volumen 130 de fecha veintiocho de Marzo 2012, consta **la radicación intestamentaria a bienes de JOSE LUIS CERVANTES VALERIO a solicitud de CAROLINA CERVANTES VENEGAS y LAURA ISABEL CERVANTES VENEGAS como descendientes en línea recta y MARIA NATIVIDAD VENEGAS CARMONA por su propio derecho en su carácter de cónyuge supérstite y en representación de JOSE LUIS CERVANTES VENEGAS**, así mismo una vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 04 de mayo del 2012.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RUBRICA.

303-B1.-14 y 23 mayo.